



Bogotá D.C., 9 de abril de 2024

Expediente No. 110014003037-2022-01118-00

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, por Secretaría póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.-** Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a hacer devolución de los documentos y/o anexos allegados, toda vez que los mismos se encuentran en custodia de la parte actora.
- 4.-** Sin condena en costas.
- 5.-** Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 de fecha 10/04/2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:
Eliana Margarita Canchano Velásquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4e688706bd7c90253db31fcaf97cdc5f3570a048df5470c73f5dcec5885ad7**

Documento generado en 09/04/2024 11:04:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



LAWYERS GROUP S.A.S

SEÑOR

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

DEMANDA: 2022 1118

JHON ERICK RESTREPO TRIANA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010 204 816 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí carácter de apoderado judicial de la sociedad anónima de economía mixta del orden departamental denominada **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** identificada con NIT 800171372-1, representada legalmente por **CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.616.951 de Medellín, por medio de la presente me permito hacer las siguientes solicitudes al despacho respecto de la **DEMANDA EJECUTIVA** contra el Señor **CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S.** en **LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT 900820816-6, representado legalmente por **RICARDO AUGUSTO IBAÑEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía número 6.769.817 o quien haga sus veces al momento de la notificación, por medio de la presente me permito interponer Recurso de Reposición contra el auto del 09 de abril de 2024, notificado por estado No. 22 del 09 de abril de 2024 con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Al suscrito le fue reconocida personería jurídica por medio de auto de fecha ocho (08) de febrero de 2024.
2. Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en requerimiento de fecha dos (02) de noviembre de 2023, donde solicita a la parte actora notificar en forma a la parte demandada, me permito informar que el suscrito realizó todas las gestiones

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – dixxon.rodriguez@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

necesarias para cumplir con lo requerido incluso antes de ser reconocido como apoderado judicial de la parte demandante, así:

- A la dirección electrónica del demandado **CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S.** registrada en cámara y comercio, se envía la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el día veintidós (22) de enero de 2024. En respuesta al envío de dicha notificación, la empresa de correo certificado **SERVIENTREGA**, certifica que “EL DOMINIO DE LA CUENTA NO EXISTE”.
- Por lo anterior, a la dirección física del demandado registrada en cámara y comercio se envía la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el día siete (07) de febrero de 2024 por medio de la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO** con número de guía 700119632705.

En respuesta al envío de dicha notificación, la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO**, certifica que “NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO” en devolución al remitente de fecha diez (10) de febrero de 2024 con número de guía 300213783733.

- En concordancia con el hecho de que la dirección registrada en cámara y comercio no coincide, se realizó una investigación exhaustiva en las bases de datos de la parte actora, donde se encuentra registrada la dirección: Carrera 14 No. 106 A - 86 CA 1 Bogotá D.C.

Razón por la que se realiza un nuevo envío de la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el día quince (15) de marzo de 2024 por medio de la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO** con número de guía 700122400237.

En respuesta al envío de dicha notificación, la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO**, certifica que “NO RESIDE / INMUEBLE

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excélsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – dixxon.rodriguez@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

DESHABITADO” en devolución al remitente de fecha diecinueve (19) de marzo de 2024 con número de guía 3000214135754.

3. Como se puede evidenciar en los hechos anteriores, el suscrito realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la notificación de la parte demandada. No obstante, por error involuntario el juzgado no fue informado de las gestiones realizadas; sin embargo, como es posible evidenciar se dio cumplimiento al requerimiento hecho por el juzgado mucho tiempo antes del auto objeto del presente recurso.

PRUEBAS

1. Formato de notificación personal conforme a la ley 2213 de 2022.
2. Formato de notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.
3. Acta de envío y entrega de correo certificado emitido por SERVIENTREGA.
4. Constancia de envío de la notificación personal enviada a la dirección de cámara y comercio.
5. Devolución al remitente de la notificación personal enviada a la dirección de cámara y comercio.
6. Constancia de envío de la notificación personal enviada a la dirección registrada en bases de datos de la parte demandante.
7. Devolución al remitente de la notificación personal enviada a la dirección registrada en bases de datos de la parte demandante.

PETICIONES:

PRIMERA: Que el despacho se sirva REVOCAR la decisión manifestada en el auto de fecha nueve (09) de abril de 2024; toda vez que si se dio cumplimiento al requerimiento de fecha dos (02) de noviembre de 2023.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetUSDerechos.co – dixon.rodriguez@conocetUSDerechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

SEGUNDA: Que el despacho se sirva ordenar el emplazamiento tal como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022: ***“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.***

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Constancia del envío del poder.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO APODERADO, en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 7 No. 12 B - 65, Oficina 203 - Edificio Excélsior, o al correo electrónico: JHON.RESTREPO@CONOCETUSDERECHOS.CO

Cordialmente,

JHON ERICK RESTREPO TRIANA

C.C. No. 1010 204 816 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excélsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetUSDerechos.co – dixxon.rodriguez@conocetUSDerechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

15/03/2024 05:54 p. m.

Tiempo estimado de entrega:

18/03/2024 06:00 p. m.

FACTURA DE VENTA POS No. 700122400237

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

CASILLERO DOCUMENTO

A42

CASILLERO CARGA

X4

DESTINATARIO RICARDO AUGUSTO IBANEZ PACHECO

KR 14 # 106 A - 86 CS 1 EN LIQUIDACION CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURA

Tel: 3111111111

CC 31111111

Cod. postal: 110111300

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

700122400237

Reimpreso Por: nancyernunoz
15/03/2024 17:55

DESPACHOS

Casilleros

Puertas

BOG 300
20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE CARTA

Vlr Comercial: \$ 25.000,00

Piezas: 1

Peso x Vol:

Peso en Kilos: 1

No. Bolsa:

No. Folios: 0

Dice Contener:

NOTIFICACION

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL

CC 3192566815

JHON ERICK RESTREPO TRIANA

KR 7 # 12 B - 65 OF 203 ED EXCELSIOR

Cod postal: 11

Tel: 3192566815

X

Nombre y firma

(Ley 1581)

LIQUIDACIÓN

NOTIFICACIONES

Valor Flete: \$ 12.500,00

Valor Descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 500,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total: \$ 13.000,00

Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del

contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor

según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Dirección Errada☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato No.

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
1281/nancyernunoz

Mensajero que entrega

Recibido por

Nombre claro

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

Sello

Nota:

Copia no válida como factura.

Observaciones

SE ENVIA COTEJADO CON EL ORIGINAL SIN NOVEDAD

Fecha y hora

DÍA

MES

AÑO

HORA

www.interrapidísimo.com - PQR'S serviciientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Mátriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
44648adb-13d8-4801-8e24-1a860762e1e5

GMC-GMC-R-09

No. 700122400237

DESTINATARIO

DESTINATARIO: Doblar, emboisar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la informacion.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. - Edificio Hernando Morales Molina
cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART 291 C.G.P.)
(Bogotá D.C.)

Señores:

CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION
RICARDO AUGUSTO IBAÑEZ PACHECO (Representante Legal)

Carrera 14 No. 106 A - 86 CA 1 Bogotá D.C. - Colombia

gerencia.general@grupoestructurador.com

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	INTERRAPIDISIMO
15	03	2024		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	Día	Mes	Año
		31	01	2023

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S.	2022-1118

Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la entrega de esta comunicación. El horario de atención del juzgado es de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., a este juzgado ubicado en Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C.- Edificio Hernando Morales Molina, para notificarle personalmente del mandamiento de pago de la presente demanda. Con la aplicación de la virtualidad usted también podrá notificarse al correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Ley 2213 de 2022


JHON ERICK RESTREPO TRIANA
C.C. 1.010.204.816 de Bogotá
T.P. No. 291.610 del C. S. de la J.
Apoderado de la parte actora.





Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

Expediente No. 1100140030372022-01118-00

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTÍA

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y cumple las exigencias del art. 422 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía a favor de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** y en contra de **CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

- A- Por la suma de **\$88.536.723** por concepto de capital, contenido en el pagaré No. **BG-692-18**, con fecha de vencimiento 8 de junio de 2022.
- B- Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital, **\$88.536.723**, desde el día 9 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- C- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Se ordena al ejecutado cumplir la obligación en el término de cinco (5) días.

NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito. En caso de efectuarse la notificación personal conforme con la Ley 2213 de 2022 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 del **ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura**, NOTIFIQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Conforme con los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022, se le **ADVIERTEN** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse a través del correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda.





o en su contestación, Conforme al numeral 14 del art. 78 del C.G.P., el cual instituye:
"[e]nviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial".

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Ordenar a la parte ejecutante que proceda a realizar en el título valor, la anotación de que el mismo fue presentado para el cobro judicial ante este Juzgado en la fecha de presentación de la demanda. Y prevenir igualmente a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.¹

Como quiera que el título valor fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **BIBIANA IDALY JIMÉNEZ FERRO** en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

Juez (2)

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 010 de fecha 01-02-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.



¹ 12. Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados
“(…) 12. Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.”

Firmado Por:
Eliana Margarita Canchano Velásquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89baa6fa2e417a029303cc662de10647f97b168a7025198b8d218da7ca561264

Documento generado en 31/01/2023 12:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



BOGOTA\CUND\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 07/02/2024 15:57
ENTREGA ESTIMADA: 08/02/2024 - 18:00

GUÍA N°
700119362705
ZONA C99X26



RUTA **BOG**
CASILLA **300**
PUERTA **20**

DESTINATARIO COD POSTAL: 110311500
CONSTRUCTORA GRUPO
ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS EN
LIQUIDACION RICARDO IBANEZ
CC *****

CL 20 # 5 - 48 PI 3
ZONA: C99X26
BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE
JHON ERICK RESTREPO
TRIANA
CC *****

BOGOTA\CUND\COL

Dice contener: *****

GUÍA N° 700119362705
Peso: 1 KG Vrl. Comercial: \$ 25.000
ENTREGA ESTIMADA 08/02/2024 - 18:00
BOLSA #: **CONTADO**
VALOR A COBRAR: **\$ 0**

Recibido por:
C.C #

Observaciones:

FIRMA Y SELLO

Para más info
escanea este código:



www.interrapidisimo.com - PQR'S
servicientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 /
Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03
- PBX 5605000 Cel: 323 2554455
6154317c-9022-40b8-a2e6-c18e08cc88aa GMC-
GMC-R-09 No. 700119362705 6329 /
pas6329.bogota



N° 700119362705

Tipo de entrega: *****

Zona: C99X26

**INTER
RAPIDISIMO**



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C.- Edificio Hernando Morales Molina
cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART 291 C.G.P.)
(Bogotá D.C.)

Señores:

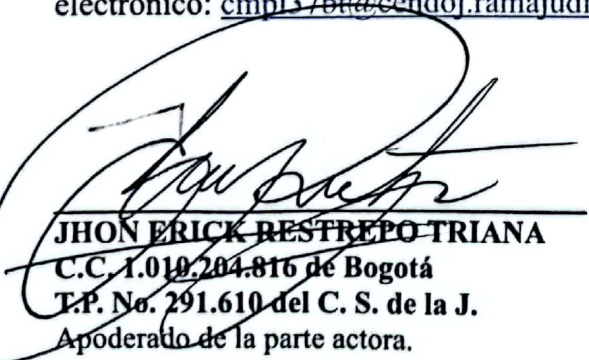
CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION
RICARDO AUGUSTO IBAÑEZ PACHECO (Representante Legal)

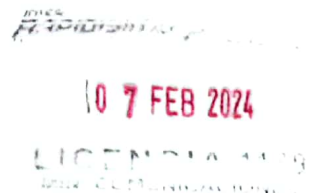
Calle 20 No. 5 - 48 Piso 3 - Bogotá D.C. - Cundinamarca - Colombia

gerencia.general@grupoestructurador.com

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal		
Día 07	Mes 02	Año 2024	JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	INTERRAPIDISIMO		
Juzgado de Origen			Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C			EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	Día 31	Mes 01	Año 2023
DEMANDANTE			DEMANDADO(A)	RADICACIÓN		
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.			CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S.	2022-1118		

Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la entrega de esta comunicación. El horario de atención del juzgado es de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., a este juzgado ubicado en Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C.- Edificio Hernando Morales Molina, para notificarle personalmente del mandamiento de pago de la presente demanda. Con la aplicación de la virtualidad usted también podrá notificarse al correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Ley 2213 de 2022


JHON ERICK RESTREPO TRIANA
C.C. 1.010.204.816 de Bogotá
T.P. No. 291.610 del C. S. de la J.
Apoderado de la parte actora.


10 7 FEB 2024
LICENCIADO



Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

Expediente No. 1100140030372022-01118-00

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTÍA

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y cumple las exigencias del art. 422 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía a favor de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** y en contra de **CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

- A- Por la suma de **\$88.536.723** por concepto de capital, contenido en el pagaré **No. BG-692-18.** con fecha de vencimiento 8 de junio de 2022.
- B- Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital, **\$88.536.723**, desde el día 9 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- C- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Se ordena al ejecutado cumplir la obligación en el término de cinco (5) días.

NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito. En caso de efectuarse la notificación personal conforme con la Ley 2213 de 2022 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 del **ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.** NOTÍFQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Conforme con los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022, se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse a través del correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes,** y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda



o en su contestación, Conforme al numeral 14 del art. 78 del C.G.P., el cual instituye:
"[e]nviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial".

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

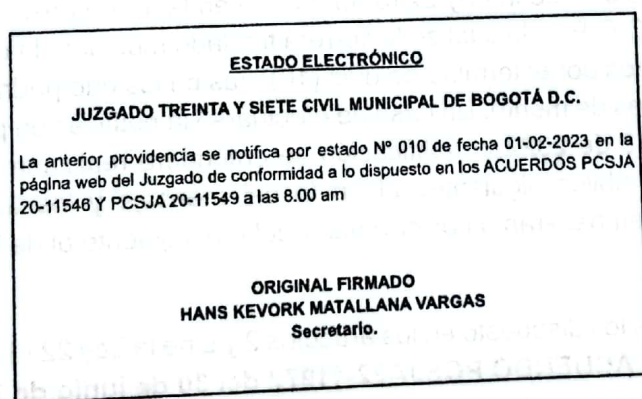
Ordenar a la parte ejecutante que proceda a realizar en el título valor, la anotación de que el mismo fue presentado para el cobro judicial ante este Juzgado en la fecha de presentación de la demanda. Y prevenir igualmente a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.¹

Como quiera que el título valor fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **BIBIANA IDALY JIMÉNEZ FERRO** en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez (2)



RECIBIDO
07 FEB 2024
LICENCIADO

¹ 12. Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:
“(...) 12. Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.”

Firmado Por:
Eliana Margarita Canchano Velásquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89baa6fa2e417a029303cc862de10647f97b168af025198b8d218da7ca561264
Documento generado en 31/01/2023 12:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECIBIDO

07 FEB 2024

RECIBIDO

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LAWYERS GROUP SAS** identificado(a) con **NIT 901346866** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	986204
Emisor:	lawyersgroupcolombia@gmail.com
Destinatario:	gerencia.general@grupoestructurador.com - CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS
Asunto:	NOTIFICACION 2213/2022 - DEMANDA EJECUTIVA - 2022 1118 - FC01
Fecha envío:	2024-01-22 18:10
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/01/23 Hora: 08:23:30	Tiempo de firmado: Jan 23 13:23:30 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	Fecha: 2024/01/23 Hora: 08:23:30	Jan 23 08:23:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[24083]: 87FF61248570: to=<gerencia.general@grupoestructurador.com>, relay=none, delay=0.14, delays=0.12/0/0.02/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=grupoestructurador.com type=A: Host not found)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: NOTIFICACION 2213/2022 - DEMANDA EJECUTIVA - 2022 1118 - FC01

 Cuerpo del mensaje:

COMUNICACIÓN

PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

(Bogotá D.C.)

Señor:

RICARDO AUGUSTO IBAÑEZ PACHECO (Representante Legal)

CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION

Calle 20 No. 5 - 48 Piso 3

gerencia.general@grupoestructurador.com

Fecha	Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
-------	--	-----------------

Día

23

Mes

01

Año

2024

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

MENSAJE DE DATOS

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto
-------------------	------------------------	------------

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Día

31

Mes

01

Año

2023

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
------------	--------------	------------

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S.

2022-1118

Le comunicó la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El horario de atención del juzgado es de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1 P.M. y de 2 P.M. a 5.00 P.M., a este juzgado ubicado en Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C.- Edificio Hernando Morales Molina, para notificarle personalmente del mandamiento de pago de la presente demanda. Con la aplicación de la virtualidad usted también podrá notificarse al correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Ley 2213 de 2022

JHON ERICK RESTREPO TRIANA

C.C. 1.010.204.816 de Bogotá

T.P. No. 291.610 del C. S. de la J.

Apoderado de la parte actora.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_PERSONAL_-_FC001.pdf	0c5ac972f0c2afa48959ab84f4ae5397ddc13b4bc77433270b52526de3896a0f
1._MANDAMIENTO_DE_PAGO_-_2022_1118_-_FC001.pdf	4f69f895e08709b059a9a56f8ae7649eb479b4f0d6942b0da9580ea492dd716b

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C.- Edificio Hernando Morales Molina
cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Bogotá D.C.)

Señores:

CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION
RICARDO AUGUSTO IBÁÑEZ PACHECO (Representante Legal)
Calle 20 No. 5 - 48 Piso 3 - Bogotá D.C. - Cundinamarca - Colombia
gerencia.general@grupoestructurador.com

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal		
Día	Mes	Año	JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	MENSAJE DE DATOS		
23	01	2024				
Juzgado de Origen			Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	Día	Mes	Año
				31	01	2023
DEMANDANTE			DEMANDADO(A)	RADICACIÓN		
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.			CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S.	2022-1118		

Le comunicó la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El horario de atención del juzgado es de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1 P.M. y de 2 P.M. a 5.00 P.M., a este juzgado ubicado en Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C.- Edificio Hernando Morales Molina, para notificarle personalmente del mandamiento de pago de la presente demanda. Con la aplicación de la virtualidad usted también podrá notificarse al correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Ley 2213 de 2022

JHON ERICK RESTREPO TRIANA
C.C. 1.010.204.816 de Bogotá
T.P. No. 291.610 del C. S. de la J.
Apoderado de la parte actora.

PARA:

Nombre	JHON ERICK RESTREPO TRIANA
Dirección	KR 7 # 12 B - 65 OF 203 ED EXCELSIOR
Telefono	3192566815
Ciudad	BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del Envío 700122400237	Contenido NOTIFICACION	Ciudad Destino BOGOTA\CUND\COL	Fecha y Hora del Envío 3/15/2024 5:54:31 PM
Destinatario RICARDO AUGUSTO IBANEZ PACHECO	Dirección Destinatario KR 14 # 106 A - 86 CS 1 EN LIQUIDACION CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA NOTIFICACION	Telefono Destinatario 3111111111	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	3/15/2024 5:54:31 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Transito Urbano	3/15/2024 6:15:00 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	3/15/2024 8:04:34 PM	pistola
BOGOTA\CUND\COL	Reparto	3/16/2024 3:00:06 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	3/16/2024 9:57:32 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Reparto	3/17/2024 12:43:00 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Telemercadeo	3/18/2024 5:41:47 PM	Descargue Log Inversa
BOGOTA\CUND\COL	Devolución ratificada	3/19/2024 3:38:23 PM	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BOGOTA\CUND\COL	3/19/2024 3:38:22 PM	3192566815	JHON ERICK RESTREPO TRIANA	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		remiti/indica proceder con devolucion ya que no tiene nign dato adicional a las anteriores

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la direccion de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guía con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO	3/18/2024 12:11:43 PM	3000214135754	3/19/2024 9:15:33 PM	MARIA LEONELA ROJAS SALGUERO

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



ETIQUETA

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 19/03/2024 21:15

BOG



Nº 3000214135754

C112 X26

**CASILLERO
PUERTA**

BOG

300

20

DESTINATARIO Cod postal: 111711141
JHON ERICK RESTREPO TRIANA
3192566815
KR 7 # 12 B - 65 OF 203 ED
EXCELSIOR

REMITENTE

CENTRO DE DEVOLUCIONES Y
CONFIRMACION DIRECCIONES
BOGOTA
CC 31111111
5605000
BOGOTA\CUND\COL

No. 3000214135754

Peso: KG

ENTREGA ESTIMADA 21/03/2024 - 18:00

BOLSA #:

VALOR A COBRAR:

\$ 0

Observaciones: Devolución de admisión número 700122400237

Motivo devolución: NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO

Recibido por:
C.C #

FIRMA Y SELLO

**CASILLERO
PUERTA**

BOG

300

20

Para más info
escanea este código:



00000000-0000-0000-0000-000000000000 GMC-
R-09 No. 3000214135754 0 / MARIALROJASS



Nº 3000214135754



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C.- Edificio Hernando Morales Molina
cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART 291 C.G.P.)
(Bogotá D.C.)

Señores:

CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION
RICARDO AUGUSTO IBÁÑEZ PACHECO (Representante Legal)
Carrera 14 No. 106 A - 86 CA 1 Bogotá D.C. - Colombia
gerencia.general@grupoestructurador.com

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal		
Día	Mes	Año	JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	INTERRAPIDISIMO		
15	03	2024				
Juzgado de Origen			Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C			EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	Día	Mes	Año
				31	01	2023
DEMANDANTE			DEMANDADO(A)	RADICACIÓN		
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.			CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S.	2022-1118		

Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la entrega de esta comunicación. El horario de atención del juzgado es de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., a este juzgado ubicado en Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C.- Edificio Hernando Morales Molina, para notificarle personalmente del mandamiento de pago de la presente demanda. Con la aplicación de la virtualidad usted también podrá notificarse al correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Ley 2213 de 2022



JHON ERICK RESTREPO TRIANA
C.C. 1.010.204.816 de Bogotá
T.P. No. 291.610 del C. S. de la J.
Apoderado de la parte actora.

BOGOTA\CUND\COL

2/10/2024 8:49:06 PM



PARA:

Nombre JHON ERICK RESTREPO TRIANA
Dirección CARRERA 7 # 12 B - 65 OF 203
Telefono 3192566815
Ciudad BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO			
Número del Envío 700119362705	Contenido ARTI 291	Ciudad Destino BOGOTA\CUND\COL	Fecha y Hora del Envío 2/7/2024 3:57:06 PM
Destinatario CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR COLOMBIA CAS EN LIQUIDACION RICARDO IRANES	Dirección Destinatario CL 20 # 5 - 48 PI 3	Telefono Destinatario 3000000000	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO			
CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	2/7/2024 3:57:05 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Transito Urbano	2/7/2024 6:45:51 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acbpio	2/7/2024 7:39:38 PM	pistola
BOGOTA\CUND\COL	Centro acbpio	2/7/2024 9:55:04 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Reparto	2/8/2024 5:30:41 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Telemercadeo	2/8/2024 10:05:44 PM	Descargue Log Inversa
BOGOTA\CUND\COL	Devolución ratificada	2/10/2024 1:56:38 PM	

PROCESO						
CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BOGOTA\CUND\COL	2/10/2024 1:56:54 PM	3192566815	JHON ERICK RESTREPO TRIANA	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		SE LLAMA A REMIT Y SOLICITA HACER DEV / SOLICITA CERTIFICADO DEV / DEV

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolución	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO	2/8/2024 1:57:08 PM	3000213783733	2/10/2024 8:48:22 PM	Deilis Marcela Benavides Perez

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

ETIQUETA



DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 10/02/2024 20:48

BOG



Nº 3000213783733

C112 X26

**CASILLERO
PUERTA**

BOG
300
20

DESTINATARIO Cod postal: 111711141

JHON ERICK RESTREPO TRIANA

3192566815

CARRERA 7 # 12 B - 65 OF 203

REMITENTE

CENTRO DE DEVOLUCIONES Y
CONFIRMACION DIRECCIONES
BOGOTA
CC 100000
5605000
BOGOTA\CUND\COL

No. 3000213783733

Peso: KG

ENTREGA ESTIMADA 13/02/2024 - 18:00

BOLSA #:

VALOR A COBRAR: \$ 0

Observaciones: Devolución de admisión número 700119362705

Motivo devolución: NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO

Recibido por:
C.C #

FIRMA Y SELLO

**CASILLERO
PUERTA**

BOG
300
20

Para más info
escanea este código:



00000000-0000-0000-0000-000000000000 GMC-
GMC-R-09 No. 3000213783733 0/
DEILISMPEREZB



Nº 3000213783733

**INTER
RAPIDISIMO**

Nº 3000213783733



LAWYERS GROUP S.A.S

SEÑOR
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.616.951 de Medellín, obrando en calidad de representante legal de la sociedad anónima de economía mixta del orden departamental denominada **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** identificada con NIT 800171372-1, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JHON ERICK RESTREPO TRIANA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010 204 816 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento continúe y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO** en contra de **CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S. en LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT 900820816-6, representado legalmente por **RICARDO AUGUSTO IBAÑEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía número 6.769.817 o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. BG-692-18. con fecha de vencimiento 8 de junio de 2022, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes de conformidad con el artículo 422 y ss del Código General del Proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir cualquier notificación a que haya lugar en el correo: LAWYERSGROUPCOLOMBIA@GMAIL.COM o JHON.RESTREPO@CONOCETUSDERECHOS.CO en los términos de los artículo 73 y ss del Código General Proceso para presentar y tramitar la demanda ejecutiva, reformar la demanda, notificar, excepcionar, solicitar medidas cautelares así como que especialmente facultado para: recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, reformar, notificar, el presente poder, solicitar medidas cautelares y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excélsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetUSDerechos.co – abogados@conocetUSDerechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

Atentamente,

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA

C.C. No. 71.616.951 de Medellín.

Acepto,

JHON ERICK RESTREPO TRIANA

C.C. No. 1010 204 816 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – abogados@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia

Poder Proceso Radicado 2022-01118-00





De

Destinatario

Cc

Fecha

Fiduciaria Central <Fiduciaria@fiducentral.com>

cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Olga Lucia Calderon Esteban <Olga.Calderon@fiducentral.com>, Carlos Mario Gomez Correa <Carlos.Gomez@fiducentral.com>, jhon.restrepo@conocetusderechos.co <jhon.restrepo@conocetusderechos.co>, lawyersgroupcolombia@gmail.com <lawyersgroupcolombia@gmail.com>

2024-01-19 17:37

 Poder Radicado. 2022-0111800.pdf (~361 KB)

 Auto proceso 2022-1118 FIDUCIARIA CENTRA vs. ESTRUCTURADOR.pdf (~92 KB)

Señores

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se remite poder por parte de Fiduciaria Central S.A. correspondiente al proceso relacionado en el asunto.

RECURSO DE REPOSICION - 2022 1118 - FC001

LAWYERS GROUP <lawyersgroupcolombia@gmail.com>

Vie 12/04/2024 4:19 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (6 MB)

CONSTANCIA ENVIO PODER - 2022 1118 - FC001.pdf; PODER FIRMADO - FC001.pdf; DEVOLUCIÓN NOT - FC001.pdf; NOTIFICACION PERSONAL 291 - FC001.docx.pdf; DEVOLUCIÓN NOT CAM COM - FC001.pdf; NOTIFICACION PERSONAL 2213 - FC001.docx.pdf; COTEJO NEG NOT 2213 - FC001.pdf; CONST NOT 291 CAM COM - FC001.pdf; CONST NOT - FC001.pdf; RECURSO REPOSICION - FC001.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de lawyersgroupcolombia@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

SEÑOR**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****E. S. D.****REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO
DEMANDA: 2022 1118**

JHON ERICK RESTREPO TRIANA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010 204 816 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderado judicial de la sociedad anónima de economía mixta del orden departamental denominada **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** identificada con NIT 800171372-1, representada legalmente por **CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.616.951 de Medellín, por medio de la presente me permito hacer las siguientes solicitudes al despacho respecto de la **DEMANDA EJECUTIVA** contra el Señor **CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S.** en **LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT 900820816-6, representado legalmente por **RICARDO AUGUSTO IBAÑEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía número 6.769.817 o quien haga sus veces al momento de la notificación, por medio de la presente me permito interponer Recurso de Reposición contra el auto del 09 de abril de 2024, notificado por estado No. 22 del 09 de abril de 2024 con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Al suscrito le fue reconocida personería jurídica por medio de auto de fecha ocho (08) de febrero de 2024.
2. Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en requerimiento de fecha dos (02) de noviembre de 2023, donde solicita a la parte actora notificar:
 - A la dirección electrónica del demandado **CONSTRUCTORA GRUPO ESTRUCTURADOR DE COLOMBIA S.A.S.** registrada en cámara y con
 - Por lo anterior, a la dirección física del demandado registrada en cámara y comercio se envía la notificación personal de que trata el artículo 291 del CEn respuesta al envío de dicha notificación, la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO**, certifica que “NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO”
- En concordancia con el hecho de que la dirección registrada en cámara y comercio no coincide, se realizó una investigación exhaustiva en las bases de datos de la cámara y comercio.
- Razón por la que se realiza un nuevo envío de la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el día quince (15) de marzo de 2024.
- En respuesta al envío de dicha notificación, la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO**, certifica que “NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO” en devolución al remitente de fecha diecinueve (19) de marzo de 2024 con número de guía 3000214135754.
3. Como se puede evidenciar en los hechos anteriores, el suscrito realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la notificación de la parte demandada.

PRUEBAS

1. Formato de notificación personal conforme a la ley 2213 de 2022.
2. Formato de notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.
3. Acta de envío y entrega de correo certificado emitido por SERVIENTREGA.
4. Constancia de envío de la notificación personal enviada a la dirección de cámara y comercio.
5. Devolución al remitente de la notificación personal enviada a la dirección de cámara y comercio.
6. Constancia de envío de la notificación personal enviada a la dirección registrada en bases de datos de la parte demandante.
7. Devolución al remitente de la notificación personal enviada a la dirección registrada en bases de datos de la parte demandante.

PETICIONES:

PRIMERA: Que el despacho se sirva REVOCAR la decisión manifestada en el auto de fecha nueve (09) de abril de 2024; toda vez que si se dio cumplimiento al requerimiento de fecha dos (02) de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Que el despacho se sirva ordenar el emplazamiento tal como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022:

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código

General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Constancia del envío del poder.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO APODERADO, en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 7 No. 12 B - 65, Oficina 203 - Edificio Excelsior, o al correo electrónico: JHON.RESTREPO@CONOCETUSDERECHOS.CO

Cordialmente,

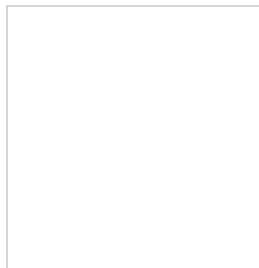
JHON ERICK RESTREPO TRIANA

C.C. No. 1010 204 816 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

Atentamente,



LAWYERS GROUP S.A.S.

Firma de Abogados

Carrera 7 No. 12 B - 65, Oficina 203 - Edificio Excelsior - Bogotá D.C.

Celular: 319 256 68 15 - 320 373 68 66

www.conocetusederechos.co

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION PDF 19, 20, 21 Y 22 DEL EXPEDIENTE DIGITAL, CARPETA UNO AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P Y LEY 2213 DE 2022, QUEDANDO A DISPOSICION DE LAS PARTES EN EL MICRO SITIO WEB DEL JUZGADO – TRASLADOS ELECTRÓNICOS AÑO 2024 POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 19 DE ABRIL DE 2024 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 010

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
SECRETARIO

Firmado Por:
Hans Kevork Matallana Vargas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d612d2901a026f7644639f1783363fe91d0ab2d586231192acd08425c0bbcc2**

Documento generado en 18/04/2024 11:05:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>